

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN QUÍMICA IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE, CONSULTORES EN PROCESOS E INGENIERÍA DE SOFTWARE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONSULTORES" REPRESENTADA POR EL M.C. OSCAR ATRIANO PONCE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR "CONSULTORES" A LA LIC. ADRIANA LÓPEZ TUXPAN, EN CALIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL, POR "LA UNIVERSIDAD" L.A.E. ESTRELLA MONTERO JAIME, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 5 de junio del mismo año.

I.2. Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.3. Que cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agrícolas, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.

I.4. Que el Licenciado en Química Ignacio Manuel Quintero Borrego, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 06 de diciembre del 2015, expedido por el Gobernador Roberto Sandoval Castañeda, de conformidad a lo establecido por el 16, fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 por el Periódico Oficial del estado.

I.5. Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, KM. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos: 23 58000 Ext. 2807 y 2402.

Convenio Universidad Tecnológica de la Costa - "Consultores"



## II. DECLARA "CONSULTORES":

II.1. Que es una Empresa de Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Acta Constitutiva, número cuarenta y ocho mil veinticuatro, Libro quinientos setenta y cuatro, suscrito por el Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Notario No. 1, de la Demarcación de Cuauhtémoc, Tlaxcala, con fecha de testimonio el día diez de julio de dos mil doce, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico 1378\*7, de fecha ocho de agosto del año dos mil doce, se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal Contribuyentes CPE120710BGO, teniendo por objeto entre otros:

- a) La prestación o contratación de toda clase de servicios de carácter técnico, consultivo, administrativo, de asesoría y capacitación de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras por cuenta propia de terceros, relativos a: administración y organización de empresas, administración, recursos humanos (incluyendo colocación y selección de personal), informática (incluyendo el uso de programas (software) vendidos por la empresa, procesamiento de información, sistemas y procesamiento informático) comunicación, estudios, técnicos, desarrollo organizacional, eficiencia de operaciones, contabilidad, auditoría, comercialización, distribución, mercadotecnia, promoción, publicidad, ventas, cobranza, trámite, integración de oferta, análisis de mercados, representación, de oficina, y en suma, la prestación de todos aquellos servicios, que resulten afines o conexos a los enunciados, así como la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines y la contratación de toda clase de servicios y equipos para la prestación adecuada de los servicios descritos en este inciso y que más adelante se precisan.
- b) Compra, venta, fabricación, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo y programación de programas (software), así como toda clase de sistemas de comunicación e información a la medida de las necesidades de las empresas contratantes de los servicios.
- c) Proporcionar y recibir servicios de asesoría, consultoría, capacitación; entrenamiento y otros servicios de materia industrial, tecnológica, administrativa, educacional, contable, financiera, legal, fiscal o comercial a toda clase de personas, sean físicas o morales del régimen privado o público.
- d) Promover, comercializar, impartir, representar, comprar, distribuir, desarrollar, complementar, planear o subcontratar servicios especializados de tecnología propia o de terceros.
- e) Promover, comercializar, rentar, impartir, representar, comprar, distribuir, elaborar, complementar, reproducir, coordinar, subcontratar toda clase de

Convenio Universidad Tecnológica de la Costa - "Consultores"

cursos, seminarios, conferencias, programas de capacitación y entrenamiento, así como cualquier clase de evento relacionado con la adquisición de conocimientos en todos sus órdenes, utilizando cualquier medio o método de enseñanza que permita la formación empresarial y de recursos humanos la capacitación y desarrollo de la mano de obra, mandos medios, gerencial y directivo.

- f) Colaborar con empresas y organizaciones en general en la capacitación, actualización y entrenamiento del personal de los mismos o de terceros así como en la administración, y dirección de los mismos para la definición, desarrollo, implantación e impartición de procesos educativos de cualquier tipo.
- g) Compraventa, comercialización, distribución, suministro, abastecimiento, industrialización, diseño, mejora, invención, desarrollo manufactura, fabricación, operación, producción, ensamblado, alteración, reparación, manejo, instalación, exportación, importación y almacenamiento de todo tipo y clase de maquinarias, equipos, herramientas, partes, accesorios, refacciones, materiales, productos subproductos, materias primas, mercaderías, diseños, aparatos, servicios, sistemas, equipos, tecnologías, metodologías y demás bienes de uso comercial industrial, tecnológico y educativo y cualquier tipo de bienes que son objeto de comercio, y que sean permitidos por la legislación respectiva.
- h) La prestación de servicios y asesorías técnicas, industriales, comerciales, administrativas de mercado y la realización de todo tipo de actividades y de complementarias con el objeto de la sociedad, por sí o por interpósita-persona.
- i) La compra, venta, comodato, usufructo, arrendamiento, subarrendamiento, donación, distribución, construcción, mediación, agencia, comisión, mercantil, representación, importación, exportación y la comercialización nacional e internacional de servicios y bienes que sean permitidas por la legislación respectiva.
- ii) La ejecución de cualquiera o de todas las actividades que se relacionan con los fines anteriores ya sea en la república mexicana y/o países extranjeros incluyendo aquellas de agente, mediador, comisionista, distribuidor, representante y/o intermediario, contratista, subcontratista, franquiciatario, así como la subcontratación y nombramiento de agentes, mediadores, comisionistas, intermediarios, representantes, distribuidores, contratistas y subcontratistas, inclusive la designación de factores, dependientes: gerentes, representantes y apoderados legales que lleven a firma social.
- k) El uso o explotación y registro por cuenta propia o ajena mediante licencias, franquicias, contratos o en cualquier forma, de marcas así como nombres o avisos comerciales, derechos ,de autor, patentes y certificados de invención,



propiedad de mexicanos y/o extranjeros, que se relacionen con el objeto social, incluyendo la explotación de permisos y concesiones.

- l) La instalación, creación, promoción y explotación de oficinas, sistemas comerciales, administrativos, financieros y cualquier tipo de edificaciones, que sean requeridos para cualesquiera actividades que, puedan ser necesarias para el cumplimiento del objeto social.
- m) La adquisición y/o enajenación de todo tipo de acciones y/o partes sociales de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o corporaciones mexicanas o extranjeras por cualquier vía legal.
- n) La gestión y obtención de préstamos y créditos de cualquier naturaleza, útiles para el cumplimiento del objeto social, así como el otorgamiento de garantías en cualquier forma, incluyendo el otorgamiento de garantías tales como avales, prendas, hipotecas o de cualquier otra naturaleza y también en favor de terceros.
- o) La ejecución de cualquiera de los actos y negocios jurídicos en territorio nacional y/o en el extranjero ya sean civiles administrativos y mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos y/o convenios de la índole que fueran necesarios para el desarrollo del objeto social.

II.2. Que el representante legal el M.C. Oscar Atriano Ponce, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según lo acredita mediante el acta constitutiva.

II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Antonio Díaz Varela No. 222, Col. Buenos Aires en el Municipio de Chiautempan, en el Estado de Tlaxcala C.P. 90802, con teléfono 01 222 4313793.

II.4. De Conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva, así como en sus estatutos tiene entre sus atribuciones, celebrar convenios con las diversas instituciones tanto públicas, privadas como educativas, buscando el fortalecimiento del sector empresarial.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LA UNIVERSIDAD" y "CONSULTORES", para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

**SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte por "CONSULTORES" la Ing. Cecilia Cirilo López y por "LA UNIVERSIDAD" la L.A.E. Estrella Montero Jaime, las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las asociaciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados señalados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

**TERCERA.-** "CONSULTORES" otorgará las facilidades que se requieran para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

**CUARTA.-** De igual forma, permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca "CONSULTORES", y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.

**QUINTA.-** "LA UNIVERSIDAD" presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de la visita y una propuesta de calendarización para las mismas.

**SEXTA.-** "CONSULTORES" se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO, ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL) Y MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL en los que deberán asistir a la institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

**SÉPTIMA.-** Así mismo "CONSULTORES" está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO, ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL) Y MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL**, en el cual el alumno deberá de contar con una asesor por parte de "CONSULTORES" que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como "LA UNIVERSIDAD" asignará a un tutor académico que supervisará al alumno de común acuerdo con "CONSULTORES".

**OCTAVA.-** Las escuelas prácticas, estancias, viajes de estudio, estadías (servicio social) y la movilidad docente y estudiantil, estarán sujetas al común acuerdo de "CONSULTORES" y "LA UNIVERSIDAD", dichos acuerdos serán con base a los reglamentos que rigen a cada una de las partes.

**NOVENA.-** "CONSULTORES" o "LA UNIVERSIDAD" podrán brindar asesorías o impartirán cursos de capacitación a los trabajadores, docentes y alumnos, según sea el caso, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA.-** "CONSULTORES" podrá tener acceso a los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de "LA UNIVERSIDAD" y previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA UNIVERSIDAD, realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual "CONSULTORES" aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "CONSULTORES" podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de "LA UNIVERSIDAD" recibos deducibles de impuestos.

**DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las partes que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.**

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de las partes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

**VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia a los 05 días del mes de Diciembre del año 2016.

**POR CONSULTORES**

M.C. OSCAR ATRIANO PONCE  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR LA UNIVERSIDAD**

L.Q. IGNACIO MANUEL QUINTERO BORREGO  
RECTOR

**TESTIGOS DE HONOR**

LIC. ADRIANA LÓPEZ TUXPAN  
DIRECCIÓN GENERAL

ING. EDGAR SANTIAGO HERNÁNDEZ BARRAGÁN  
SECRETARIO ACADÉMICO

ING. CECILIA CIRILO LÓPEZ  
RESPONSABLE VINCULACIÓN Y VENTAS

L.A.E. ESTRELLA MONTERO JAIME  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

ING. PAULA MELÉNDEZ RANGEL  
GESTOR DE PROYECTOS

LIC. JESÚS SÁNCHEZ ARRAMBIDE  
DEPARTAMENTO DE PRÁCTICAS Y ESTADÍAS